



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:70001/2012

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Directora del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución N° 366/2012 solicita se apruebe el Reglamento del Trabajo Final Integrador de las Especializaciones del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante en el Anexo I de la citada Resolución de fs. 5 a 8; atento lo informado por el Consejo Asesor de Postgrado a fs. 9 y por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 10 y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

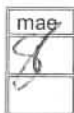
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados en su Resolución N° 366/2.012 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento del Trabajo Final Integrador de las Especializaciones del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante en el Anexo I (fs. 5/8) de la citada Resolución, que en fotocopia forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

600



REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR ESPECIALIZACIONES DEL CEA

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: La obtención del título de Especialista se logrará tras la aprobación de la totalidad de cursos y seminarios del respectivo plan de estudios de la Especialización, el examen de suficiencia de idioma extranjero y la presentación y aprobación de un Trabajo Final Integrador (TFI) de las carreras de Especialización.

Artículo 2º- El TFI podrá consistir en alguna de las dos opciones:

- a) en la redacción de una síntesis integradora sobre un tema relacionado con la especialidad y su posterior defensa, si correspondiera, y aprobación según las pautas establecidas en el presente Reglamento. La síntesis integradora deberá ser de carácter individual y demostrar manejo conceptual y dominio del tema o área determinada dentro del campo disciplinar de la Especialización.
- b) en la elaboración de un proyecto sobre un campo de aplicación profesional vinculado al área temática de la Especialización y su posterior defensa y aprobación según las pautas establecidas en el presente Reglamento. La elaboración del proyecto deberá ser de carácter individual y demostrar viabilidad y factibilidad.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 3: El proyecto del TFI deberá ser presentado en un plazo que no supere los tres meses posteriores a la finalización de las actividades curriculares. La presentación del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

- a) Carátula con el título del trabajo, nombre del Director/a y del Alumno/a, lugar de trabajo y año.
- b) Solicitud dirigida a la Dirección de la Especialización, según el modelo del Anexo I del presente Reglamento.
- c) Plan de Trabajo a desarrollar, el cual debe contar con las siguientes secciones: Introducción (tema a desarrollar y antecedentes); Objetivos (generales y específicos); Metodología (donde surjan claramente como se cumplirán los objetivos planteados); Cronograma y Bibliografía a consultar. El plan deberá ser escrito en hojas A4, con interlineado igual a 1.5, con un tamaño de letra de 12 cpi y no deberá superar las 10 páginas.
- d) Curriculum Vitae del Director/a. Este requisito sólo es exigible para los directores/as que no formen parte de la planta docente de la Especialización o del CEA.
- e) Aceptación por escrito del Director para ejercer la dirección, avalando la factibilidad del desarrollo del Plan de Trabajo.
- f) Certificado analítico actualizado

DEL DIRECTOR y CODIRECTOR DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 4°: El Director deberá poseer, como mínimo, el mismo grado académico que otorga la carrera correspondiente, o en su defecto, como excepción, méritos equivalentes que serán evaluados por el Comité Académico de la carrera. El Director, elegido por el alumno podrá ser profesor de la Especialización o profesionales con antecedentes en la temática específica que se aborde. En el momento de aceptar la dirección del Trabajo Final Integrador no deberá tener a su cargo la dirección de más de 4 (cuatro) TFI en forma simultánea.

Artículo 5° Se podrá proponer un Codirector a solicitud del estudiante o del Comité Académico de la carrera, el cual deberá reunir los mismos requisitos que los establecidos para el Director.

Artículo 6° Serán funciones del Director:

- a) Guiar al alumno en la selección del tema del Trabajo Final Integrador, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al alumno durante el desarrollo del trabajo en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión, dentro de los plazos establecidos.
- c) Guiar, aconsejar y recomendar al alumno en la redacción definitiva del Trabajo Final Integrador.
- d) Avalar por escrito la presentación del TFI está en condiciones de ser presentado para su evaluación.

Artículo 7° Serán funciones del Codirector:

- a) Acompañar y complementar las funciones del Director en todas las etapas de la elaboración del TFI.
- b) Reemplazar al Director en caso de alejamiento temporario o permanente de este.

Artículo 8° En caso de alejamiento definitivo o incumplimiento de sus funciones, el Director podrá ser reemplazado por el Codirector. Cuando correspondiere, el alumno podrá proponer un nuevo Director, que deberá ser aceptado por el Comité Académico de la Carrera. Para que el Comité Académico apruebe la nueva designación el Director deberá presentar una nota de renuncia.

El Director o el Codirector deben residir en el país.

DE LA ADMISIÓN DEL PROYECTO

Artículo 9°. El proyecto será evaluado y admitido por una Comisión de Admisión y Seguimiento que estará integrada por tres (3) profesores de la carrera designados a tal fin. Podrá integrar la Comisión el Director del TFI o el Codirector, si lo hubiere. Si el proyecto es aceptado, se notificará formalmente al alumno y, a partir de esa fecha, correrán los plazos estipulados en el artículo 10° del presente reglamento. Si se realizan observaciones al proyecto, o se lo rechaza, se deberá notificar formalmente al alumno,



quién deberá realizar las correcciones necesarias o presentar un nuevo proyecto, según corresponda en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos.

DE LOS PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL TFI

Artículo 10° El TFI deberá ser presentado dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de aceptación del proyecto. Si dentro de ese lapso no fuera presentado, el alumno podrá solicitar la ampliación del plazo por un término máximo de seis (6) meses por única vez, tema que será tratado y resuelto por el Comité Académico. La solicitud deberá ser avalada por el Director.

Artículo 11° Dentro de los plazos previstos en el artículo 10°, el alumno presentará en la Especialización, el TFI en original y tres copias en soporte papel y una copia en soporte digital. Las copias papel se entregarán al tribunal con cargo de devolución. La copia digital se archivará en la Biblioteca, luego se será aprobado y defendido si correspondiera.

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 12° La Dirección del Centro de Estudios Avanzados designará el tribunal, a propuesta del Director y del Comité Académico de la carrera, y en un plazo no mayor a treinta (30) días de presentado el Trabajo Final Integrador, el que estará integrado por tres docentes, titulares y suplentes, con antecedentes en el área de la Especialización, que posean título equivalente o superior al que otorga la carrera y acrediten experiencia y reconocimiento en temáticas afines a las del Trabajo. Uno de los miembros del tribunal será externo al Centro de Estudios Avanzados. Quedan excluidos de integrar el tribunal el Director y el Codirector del TFI. Los miembros designados deberán expresar formalmente su aceptación para integrar el tribunal. Junto con el ejemplar del Trabajo Final Integrador, deberá entregarse a cada miembro del tribunal una copia del presente reglamento y una copia de la resolución donde quedan expresamente designados para la función de evaluación.

Los integrantes del tribunal deberán expedirse en forma individual o conjunta y por escrito, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de aceptación, sobre la valoración del Trabajo Final Integrador.

Artículo 13° El TFI podrá ser aceptado, aceptado con observaciones o rechazado. El Tribunal lo decidirá por mayoría y su decisión será irrecurrible. Este resultado deberá ser notificado por escrito al alumno en un plazo no mayor a los tres días de producido el mismo.

En caso de aceptación con observaciones, el Tribunal indicará las correcciones, las cuales deberán ser cumplimentadas en un plazo no mayor a dos (2) meses posteriores a la notificación.

En caso de rechazo, el alumno deberá reiniciar el trámite, presentando un nuevo proyecto por única vez y según los plazos estipulados en el artículo 10°.

Artículo 14° Una vez aceptado el TFI, el tribunal decidirá, en cada caso, si la instancia escrita es suficiente para cumplir el requisito de graduación. En caso contrario, la instancia de defensa oral deberá realizarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días



corridos, desde que el tribunal se haya expedido. El acto de defensa será público. El Director de la carrera fijará la fecha y hora para la realización de la defensa oral y notificará por escrito al aspirante, a los miembros del tribunal, así como al Director y Codirector del TFI.

Artículo 15° Los miembros del tribunal se deberán expedir por escrito sobre la calificación que merecen las dos instancias: el trabajo escrito y la defensa oral. La calificación se hará de acuerdo a la siguiente escala: Sobresaliente – Distinguido – Muy Bueno - Bueno. Asimismo, el Tribunal podrá indicar si recomienda la publicación del Trabajo Final Integrador.

